



Expediente: 2026/37366Y
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Comercio
Asunto: Aprobación de las bases reguladoras del Programa Badabons 2026 (edición de otoño) y de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el consumo local mediante la distribución de vales de compra
Procedimiento: Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia pública
Interesado/da:
Representante:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

1. Visto el acuerdo de incoación de la 1.^a Teniente de Alcaldía del Área de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno ordenando la tramitación del expediente correspondiente para la aprobación de las Bases reguladoras que deben regir el Programa «Badabons 2026 – Edición de otoño», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de bonos comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

2. Visto que el 21 de septiembre de 2026 fue publicado en el BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2026, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2026 – Edición de otoño», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de bonos comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

3. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de la LGS cuyo objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4. El objeto de estas bases es regular el funcionamiento del Programa «Badabons 2026 – Edición de otoño», impulsado por el Ayuntamiento de Badalona, como instrumento municipal de incentivo al consumo de proximidad mediante bonos de compra cofinanciados, con la finalidad de contribuir al mantenimiento y reactivación de la actividad económica de los establecimientos del municipio —incluyendo comercios minoristas, servicios personales, establecimientos de restauración y puestos de mercado, tanto sedentarios como no sedentarios— en el marco de las afectaciones derivadas de las actuaciones de reforma y mejora urbanística en ejecución o despliegue durante el segundo semestre de 2026 y coincidentes con el periodo previsto para esta campaña de otoño.

El Ayuntamiento de Badalona subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales, de servicios personales, de restauración y de puestos de mercado (sedentario o no sedentario) ubicados en el municipio de Badalona, adheridos a la

campaña, a través de bonos consumo admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

5. De acuerdo con lo establecido en la base quinta de la subvención, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios personales, de restauración y de puestos de mercado (sedentario o no sedentario) ubicados en el municipio de Badalona, que se adhieran a la plataforma en el plazo de prestación de solicitudes que se abra al efecto, y que cumplan expresamente con los requisitos descritos en dicha base.

6. Tal y como se dispone en la base sexta, los titulares de establecimientos comerciales, de servicios personales, de restauración y de puestos de mercado (sedentario o no sedentario) de Badalona, que cumplan los requisitos señalados en el apartado 5 deberán formalizar su solicitud de adhesión al Programa «Badabons» dentro del plazo establecido en la convocatoria, a través de la plataforma digital habilitada a tal efecto.

7. El punto 9 de las bases establece un sistema de justificación simplificado y digitalizado, en el que el registro automático de las transacciones validadas en la plataforma del programa actúa como medio principal de justificación, eximiendo a los establecimientos de presentar documentación adicional con carácter general. Los pagos se efectuarán periódicamente mediante transferencia bancaria según las compras validadas. La fiscalización del programa se garantiza mediante la emisión de certificados globales por remesa y un certificado final por parte de la entidad colaboradora, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para requerir información complementaria o efectuar comprobaciones individualizadas en cualquier momento.

8. Visto el informe emitido por el Director de Promoción Económica, Comercio, Mercados y Turismo con fecha 19 de octubre de 2026 correspondiente a la aprobación de la convocatoria a fin de llevar a cabo la ejecución del Programa «Badabons 2026 - Edición de otoño».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Visto que el 21 de septiembre de 2026 fue publicado en el BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2026, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2026 – Edición de otoño», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de bonos comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

El objeto de esta subvención es regular la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, de servicios personales, de restauración y de puestos de mercado (sedentario o no sedentario) de Badalona, vinculándolas al precio efectivamente pagado por los consumidores.

2. En cuanto al ámbito competencial de las bases reguladoras de esta subvención, el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 19 de julio de 2006 dispone que los gobiernos locales de Cataluña ostentan competencias propias para la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña (en adelante EAC) en su artículo 84.2 i) otorga competencias a los municipios en fomento del empleo. Y visto que el artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante TRLMRLC), dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas al empleo y la lucha contra el desempleo.

El artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

3. Consta en el expediente que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de la LGS cuyo objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4. El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

5. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. También deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Competencia del órgano administrativo que concede.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Tramitación del procedimiento de concesión adecuado a la normativa que corresponda.
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

6. En virtud de lo previsto en el artículo 28 LGS, esta convocatoria y procedimiento de concesión directa cumple con sus requisitos.

7. Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que de forma excepcional se pueden conceder aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas como es el caso, apoyando el fomento del tejido económico y la lucha contra el desempleo y en virtud también de las Bases específicas reguladoras de la presente subvención.

8. Conforme al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP y el artículo 20.8, letra a) de la LGS, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

9. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos preceptuados en el artículo 28 de la LGS y se deberá publicar de acuerdo con el art. 20.8 de la LGS en relación con el art. 45 de la Ley

39/2015 y al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOPB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. Tal y como dispone el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la resolución correspondiente, cualquier acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con la finalidad de asegurar, según el procedimiento establecido legalmente, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, y en la medida en la que esta resolución no ordena ninguna disposición material ni genera ninguna obligación pecuniaria, esta resolución no queda sometida al régimen de fiscalización previa.

11. De acuerdo con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los responsables de los departamentos o servicios encargados de su tramitación deben informar los expedientes que les corresponda y tramitar y redactar la pertinente propuesta de resolución.

12. El órgano competente para dictar la presente resolución es la 5.ª Teniente de Alcaldía y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2024012867 de nombramiento de tenencias de alcaldía de 2 de diciembre de 2024.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios personales, de restauración y de puestos de mercado (sedentario o no sedentario) de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2026 – Edición de otoño», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de bonos comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad, en las que se justifica la naturaleza singular de estas subvenciones.

SEGUNDO. Determinar que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones serán las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Badalona de 2026 y las Bases específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2026 y publicadas en el BOPB de fecha 21 de septiembre de 2026. En todo lo que no esté previsto en la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

TERCERO. El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el 26 de octubre de 2026 y finaliza el 22 de noviembre de 2026 o cuando se agote el crédito disponible. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

CUARTO. La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se deberán ajustar a lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria y irá acompañada de la documentación requerida en las citadas Bases.

QUINTO. Esta subvención se gestionará mediante la entidad PIMEC, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Badalona a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los bonos estableciendo la relación entre el bono, el titular del comercio que factura y el número de cuenta certificado por el comerciante y aportando al Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña.

SEXTO. Determinar que, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases específicas reguladoras, las subvenciones se otorgarán en función del orden de validación de las compras realizadas por la ciudadanía, según el importe de cada transacción registrada y validada a través de la plataforma digital diseñada a tal efecto, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible, con una consignación presupuestaria máxima de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30545106/4390/47200 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Badalona para el ejercicio 2026.

SÉPTIMO. Comunicar el acuerdo de convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar anuncio de la presente resolución de convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o, en su caso, al de su publicación.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o, en su caso, al de su publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Firmas:

Eva Guillén Rodríguez, 5.ª Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda,
Recursos Humanos y Servicios Sociales. (Por Delegación de Alcaldía. Resolución núm.
2024012867) – 21/10/2026

Número de resolución: 2026013944